

Mund obrero



UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES-LOCAL 1199-AFILIADA SEIU

Septiembre de 2009

A defender la Ley 56

En el Departamento de Salud parecen estar confundiendo la gimnasia con la magnesia. Ahora pretenden congelar la bonificación por concepto de recobro resultante de la Ley 56 y sólo pagar los meses de enero y febrero del primer semestre de este año en curso. O sea, los dos meses del primer semestre de este año antes de que se firmara la Ley 7 de emergencia fiscal.

El problema con esa decisión es que extralimita el alcance de la Ley 7 de emergencia fiscal, cuyo propósito es reducir los gastos operacionales de las agencias pertenecientes a la administración central del Gobierno. Por otro lado, viola el principio constitucional de que no pueden adoptarse decisiones o cánones que vayan en menoscabo de leyes previamente aprobadas.

La Ley 7 de emergencia fiscal congela por dos años todos los beneficios negociados que mejoran lo establecido por las leyes laborales. Pero no es su propósito, porque no puede, derogar otras leyes existentes.

La bonificación por concepto de recobro es el resultado de una ley (la Ley 56) que tiene vida propia y que no tiene nada que ver con los gastos operacionales del Gobierno, sino con las facturaciones a personas o empresas con capacidad de pago o a los planes médicos prepagados, incluyendo la Reforma de Salud y seguros gubernativos como ACAA y el Fondo del Seguro del Estado, entre otros.

La Ley 56 entró en vigor el 1ro. de julio de 1981. Su alcance fue el de distribuir entre el personal que ofrece servicios de salud en el sector público el 20% de los dineros recaudados por concepto de la facturación de servicios a



personas y compañías con capacidad de pago y asegurados con planes médicos privados. ¿Cuál es el propósito de la Ley 56? Crear una cultura de compromiso entre los empleados del sistema de salud público, incluyendo el Hospital Pediátrico Universitario como el Hospital Universitario de Adultos, dirigida a identificar cualquier fuente de ingreso y cualquier servicio que se ofrezca que pueda entrar al área de facturación y cobros.

Aunque la bonificación se incluye en los convenios colectivos de los hospitales Pediátrico Universitario y Universitario de Adultos, no es un resultado directo de la negociación de dichos contratos colectivos laborales, sino el reconocimiento de un estatuto aprobado por la Asamblea Legislativa con anterioridad a la Ley 45 de Sindicación de los Empleados Públicos.

Es por esta razón que la UGT dará la pelea para garantizar el pago de esa bonificación que, a todas luces, está fuera del alcance de la Ley 7 de emergencia fiscal.

ESCUCHA TODOS LOS MARTES "MUNDO OBRERO", PROGRAMA RADIAL DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES POR CADENA RADIO PUERTO RICO 740 AM, A LAS 4:00 P.M.

www.ugtpr.org e-mail: info@ugtpr.org